

RÍO GALLEGOS, 0 5 ABR. 2022

VISTO:

El expediente FE-Nº 120.253/22, elevado por Fiscalía de Estado; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia modificar la Estructura Orgánica Funcional de la Fiscalia de Estado, la que fuera oportunamente aprobada mediante Decreto Nº 1174/18;

Que dicha orgánica establece en sus misiones y funciones que la Dirección de Procuradores se encuentra compuesta por cinco (5) agentes como mínimo;

Que actualmente por la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022, se cuenta con ocho (8) cupos aprobados para diche cargo, - cinco (5) actualmente ocupados y tres (3) vacantes-;

Que debido a las labores que se cumplen en esta dependencia, lo proyectado para este año a fin de cumplir óptimamente con las tareas asignadas y continuar con el normal desenvolvimiento de las actividades propias de la gestión sin que estas se vean perjudicadas, es necesario cubrir las vacantes previstas, y para tal fin se debe modificar el texto de las misiones y funciones, y el cuadro de la estructura orgánica del cargo de DIRECCIÓN DE PROCURADORES;

Por ello y atento a los Dictámenes FE-N° 006/22, emitido por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 40 y vuelta y SLyT-GOB N° 224/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 42/43;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE, el inciso a) de las Misiones y Funciones correspondiente al cargo Procuradores (Nivel Dirección) de la Estructura Orgánica y Funcional de la Fiscalia de Estado de la Provincia de Santa Cruz aprobada mediante Decreto Nº 1174/18 y su Organigrama, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"a) La Dirección de Procuradores se encontrara compuesto por ocho (8) agentes como mínimo, la cantidad necesaria quedará prevista y aprobada en la Ley de Presupuesto de cada año correspondiente.-"

rtículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Depar-

111



PODER EJECUTIVO



///-2-

tamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- PASE a la Fiscalía de Estado, a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Ν°

CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ

Ministra de la Secretaria General de la Gobernación

Dra. ALIČIA M. KIRCHNER

Gobernadora

CERTIFICO: que la presente es copia fiel del original tenido ente mi vista Ley N°1269 Direccion Provincial de Decretos - M.S.G.G. Rio Gailegos - Frovincia de Santa Cruz

Carola S. Santana Subsecretaria de Asuntos Administrativos M.S.G.G.

PODER EJECÚTIVO



PROCURADORES

CATEGORIA ASIGNADA: DIRECCION

DEPENDE DE: DIRECCION GENERAL CONTROL DE PROCURADORES

MISIONES Y FUNCIONES

- a) La Dirección de Procuradores se encontrará compuesto por ocho (8) agentes como mínimo, la cantidad necesaria quedará prevista en la Ley de Presupuesto de cada año correspondiente.
- b) Concurrir a los juzgados a fin de obtener registro de los proveídos despachados en los expedientes judiciales, retirando toda la documentación destinada a Fiscalia de Estado.
- c) Realizar la procuración de los expedientes radicados en los juzgados y secretarías que se le asignen, conforme las instrucciones impartidas por la superioridad, con la periodicidad que fije la autoridad del área coordinación.
- d) Mantener actualizadas las fichas de procuración.
- e) Entregar la información obtenida de la procuración de expedientes a la superioridad para la confección de los escritos y realización de diligencia pertinentes.
- f) Confeccionar los escritos y notas que le asigne la superioridad.
- g) Mantener buen orden y archivo de la documentación, archivos y carpetas con la cuales desarrolle sus tareas.
- h) Fotocopiar expedientes y documentación pertinente para desarrollar sus tareas.
- i) Diligenciar oficios y cedula en caso de que sea encomendado por la superioridad.
- j) Prestar toda la colaboración requerida por el Fiscal de Estado, Fiscal de Estado Adjunto y/o miembros del Cuerpo de Abogados.

Desarrollar además todas las otras funciones que surjan de su misión, las complementarias de las mismas, las necesarias para la administración interna y las que fije la superioridad.

0377



PODER EJECUTIVO

